



11

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° - 2024-MPCH/A

Chiclayo,

16 ENE. 2024

VISTO:

El Memorando N° 1110-2023-MPCH/GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 058-2023-MPCH/GTIE de la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, Oficio N° 0013/MPCH-UFII-2023, Oficio N° 313-2023-MPCH-GM, Informe N° 003-2023-MPCH/UFII e Informe Legal N° 019-2024 -2023-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 8 de Enero del año 2024

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley; es decir que los gobiernos locales en virtud de su autonomía administrativa, basada en las prerrogativas constitucionales está facultada para tomar decisiones de índole administrativa, o sea actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así, como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 prescribe como finalidad: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su art. 43 indica que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, así como el numeral 6 del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que es atribución del Alcalde dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 28024, ley que regula la gestión de intereses en la administración pública establece que esta tiene por objeto regular la gestión de intereses en el ámbito de la administración pública, entendida como una actividad lícita de promoción de intereses legítimos propios o de terceros, sea de carácter individual, sectorial o institucional en el proceso de toma de decisiones públicas con la finalidad de asegurar la transparencia en las acciones del Estado.

Que mediante Decreto Supremo N° 120-2019-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28024, ley que regula la gestión de intereses en la administración pública, en cuyo numeral



2.2 del artículo 2 se establece que la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en su rol rector de la implementación de la Política nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, adopta las medidas necesarias para garantizar la adecuada implementación de la Ley y el referido Reglamento, así como para interpretar sus alcances y brindar asesoría técnica sobre la misma, entre otras acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias.

Que según lo dispuesto en el numeral 3.0 del Art. 3 del referido Reglamento, el Registro de Visitas en Línea es la plataforma en donde se registra y publica información, en tiempo real, de las visitas que reciben los funcionarios y servidores del Estado así como los actos de gestión de intereses que tienen los funcionarios con capacidad de decisión, con el fin de fomentar la integridad y transparencia de su actuación en el cumplimiento de sus funciones.

Que asimismo, el numeral 3.10 del artículo 3 del referido Reglamento establece que el Registro de Agencias Oficiales es la plataforma en la que se registra y publica información sobre las actividades oficiales que realizan los funcionarios de la Alta Dirección y en donde se anotan los actos de gestión de intereses que atiendan fuera de la sede institucional los funcionarios con capacidad decisión.

Que la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada norma señala que la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros emite sus lineamientos necesarios para garantizar la implementación de la Ley y su Reglamento.

Que mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2022-PCM/SIP se aprueba la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP "Lineamientos para asegurar la integridad y transparencia en las gestiones de intereses y otras actividades a través del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales"

Que mediante Informe N° 0003-2023-MPCH/UFII la Coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad Institucional – MPCH reconfirma la propuesta de la Gerencia Municipal que la Abog. Jesús Alicia Fernández Palomino, Gerente de Recursos Humanos para que sea la Administradora de la plataforma de visitas en línea y registros de agendas oficiales a efecto se continúe con las acciones señaladas en el Plan de Acción.

Que mediante Informe Técnico N°0016-2023-MPCH/GTIE-VEGS de la Asistente Administrativo del Portal de Transparencia Estandar dirigido al Gerente de Tecnología de la Información y Estadística informando que se ha elaborado un Plan de Acción en base al informe de Orientación de Oficio N° 16482-2023-CG/PCCS-SOO con la finalidad de que se pueda implementar el Registro de Visitas en Línea y el Registro de Agendas Oficiales. Es de indicar que la Administradora de la Plataforma de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales se constituye en coordinador de enlace con la Secretaría de Integridad Pública y Secretaria de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros para abordar temas relacionados con el Registro de Visitas en línea.

Que mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública de fecha 25 de Febrero del año 2022 se aprueba la directiva N° 001-2022-PCM/SIP "Lineamientos para asegurar la integridad y transparencia en las gestiones de intereses y otras actividades a través del Registro de Visitas en línea y registro de Agendas Oficiales".

Que igualmente conforme es de ver del Informe Técnico mencionado se señala que **se ha elaborado el Plan de Acción para poder implementar el Registro de Visitas en Línea y el Registro de Agendas Oficiales, habiendo adjuntado dicho proyecto.**

Que mediante Informe N° 058-2023-MPCH/GTIE de la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, dirigido a la Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de



Chiclayo deriva el Informe Técnico N° 16-2023-MPCH/GTIE-VEGS con el proyecto del Plan de Acción, en concordancia con la Directiva N° 013-2022-CG/NORM, ello en relación al Informe de Orientación de Oficio N° 001630-2023-CG/PCCS denominado "Actualización del Registro de Visitas en el Portal de Transparencia Estándar -PTE de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que, asimismo, a fs. 26 de autos corre Memorando No 0787-2023-MPCH/GTIE de la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística de fecha 17 de Octubre del año 2023 mediante el cual se indica que ya se ha dado atención al Informe de Orientación de Oficio N° 001630-2023-CG/PCCS denominado "Actualización del Registro de Visitas en el Portal de Transparencia Estándar – PTE de la Municipalidad Provincial de Chiclayo" adjuntando, señala, el Plan de Acción correspondiente. Sin embargo, la Gerencia indicada señala que se ha verificado **que la Gerencia Municipal ha remitido el Oficio N° 0313-2023-MPCH/GM con fecha 20/9/2023 al Órgano de Control Interno pero no se remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica o Gerencia de Secretaría General** a fin de que se pueda realizar el acto administrativo para la designación del Administrador de la Plataforma del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales, **motivo por el cual no se podía continuar con las acciones señaladas en el Plan de Acción por depender de la Resolución de Alcaldía suscrita por la Señora Alcaldesa.**

Que mediante Informe Legal N° 1742-2023-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 14 de Diciembre del año 2023 se efectúan observaciones en virtud de que parte del Expediente se encontraba en la oficina de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que mediante Oficio N° 0013/MPCH-UFII-2023 la Coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad Institucional – MPCH solicita al Órgano de Control Institucional se incorpore al Expediente la información que obra en su Despacho a efecto de poder continuar con las acciones señaladas en el Plan de Acción.

Que a fs. 39 de autos obra copia del Informe de Orientación de Oficio N° 16482-2023-CG/PCCS-SOO sobre "Actualización del Registro de Visitas en el Portal de Transparencia Estándar – PTE de la Municipalidad Provincial de Chiclayo" emitido por la Contraloría General de la República, remitido a la Municipalidad Provincial de Chiclayo con Oficio N° 001630-2023-CG/PCCS.

Que mediante Oficio N° 313-2023-MPCH/GM de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, se comunica a la Sub Gerente de Participación Ciudadana y Control Social de la Contraloría General de la República informando que el Gerente de Tecnología de la Información y Estadística, mediante Informe N° 058-2023-MPCH/GTIE, mediante el cual se remite el Formato 17-Plan de Acción con las acciones correctivas y preventivas de la situación adversa comunicada en dicho informe de control simultaneo para su valoración correspondiente.

Que mediante Informe Legal No 019-2024-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 8 de Enero del año 2024, se opina porque se declare Procedente legalmente la designación de la Abog. **JESÚS ALICIA FERNÁNDEZ PALOMINO**, Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Chiclayo como Administradora del Registro de Visitas en Línea de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR A LA ABOG. JESÚS ALICIA FERNÁNDEZ PALOMINO** Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Chiclayo como Administradora del Registro de Visitas en Línea de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación correspondiente de la presente Resolución y su distribución a las áreas pertinentes, así como a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en el portal Web de la entidad [www.gob.pe/munichiclayo](http://www.gob.pe/munichiclayo)



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
  
Dra. Janet Isabel Cubas Carrasco  
ALCALDESA